Nota DNC N° 1223 /2024

Asunción, 4 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	435201
Expediente	301593
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA-PLURIANUAL 2024
Entidad	Gobierno Departamental de Alto Paraná
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que mediante el presente convenio modificatorio la contratante otorga la prorroga del plazo de ejecución de 22 días, sin embargo, se observan inconsistencias en el Informe técnico remitido de fecha 12/02/2024 en relación a la fecha de finalización de la obra, teniendo el inicio de la obra: 06/12/2023 el plazo originalmente establecido y la prorroga otorgada, la fecha de finalización no es coincidente con el plazo de ejecución y prorroga, se solicita la rectificación del informe técnico remitido.
2. Se observa que, en el Dictamen técnico y legal remitido, no se ha establecido el fundamento legal correspondiente a la Res. DNCP 1807/22, se solicita a la contratante tener en cuenta dicha normativa en futuros procesos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez